



Sabanalarga, (Atlántico), 6 de marzo de 2024

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2023- 00168-00
Demandante: BANCO ITAU COLOMBIA S.A
Demandado: ALJEIDYS GOMEZ PINO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por el BANCO ITAU S.A. a través de apoderado judicial Dr.CATALINA MERA LOPEZ en contra de ALJEIDYS GOMEZ PINO , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante según escritura pública No.0724 DEL 5 DE JUNIO del 2.023 de la Notaria 23 de BOGOTA ,solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer, sec, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 6 de marzo de 2024

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por el BANCO ITAU S.A. a través de apoderado judicial Dr.CATALINA MERA LOPEZ en contra de ALJEIDYS GOMEZ PINO , por pago total de la obligación.--
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese al apoderado judicial de la parte demandante que dentro de un término prudencial allegue al Despacho, los documentos originales del título valor y todos aquellos de donde se desprenda la obligación cancelada dentro del presente proceso a fin de proceder con el desglose en favor de la parte demandada. -
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud de terminación del proceso .-
- 6º-No habrá condena en costas ni perjuicios en contra de las partes .-
- 7 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 019 DE
FECHA 7 MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19d435cf9830f4e5dedf1ee8f958c2e1fa7dcf4549d812c00555230d4d3a40c**

Documento generado en 06/03/2024 02:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>